

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

9ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL SEÑOR MARIO FARACHIO Y EL DR. HECTOR S. CLAVIJO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION.

"Montevideo, 2 de agosto de 1989.

LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 3, a la hora 17, a fin de dar cuenta del Mensaje de la Corte Electoral por el que comunica que el cotejo de las firmas presentadas por varias organizaciones de pasivos propiciando un proyecto de reforma constitucional, ha alcanzado el 10% de ciudadanos inscriptos.

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA.

ASISTEN: los señores senadores **Gonzalo Aguirre Ramírez, Nelson Alonso, Hugo Batalla, Jorge Batlle, Eugenio Capeche, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Guillermo García Costa, Carminillo Mederos Da Costa, Walter Olazábal, Carlos Julio Pereyra, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis A. Senatore, Francisco Terra Gallinal, Francisco M. Ubillos**; y los señores representantes **Julio Aguiar, Numa Aguirre Corte, Juan Justo Amaro, Abayubá Amén Pisani, Javier Barrios Anza, Honorio Barrios Tassano, Federico Bouza, José F. Bruno, Mario Cantón, Gonzalo Carámbula, Carlos A. Cassina, Eber da Rosa Viñoles, Julio E. Daverede, Ruben Díaz Burci, Yamandú Fau, Juan J. Fuentes, Alem García, Oscar Gestido, Francisco Gómez Larriera, Ramón Guadalupe, Arturo Guerrero, Luis Alberto Heber, Walter Isi, Luis Ituño, Eduardo Jaurena, Daniel Lamas, Nelson Lorenzo Rovira, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Luis José Martínez, Edén Melo Santa Marina, Pablo Millor, León Morelli, Horacio Muniz Durand, Clemente Muñoz, Ramón Pereira Pabén, Luis F. Pérez García, Oscar Pérez Peloche, Lucas Pittaluga, Baltasar Prieto, Gilberto Ríos, Ricardo**

Rocha Imaz, Carlos Rodríguez Labruna, Raúl Rosales Moyano, Andrés Toriani, Gerardo Tovagliari y Leonardo Vinci.

FALTAN: con licencia, el señor senador **Enrique Martínez Moreno** y los señores representantes **Alberto Brause, Antonio Marchesano, Carlos E. Negro, Juan A. Oxacelahay, Alfonso Requiterena Vogt, Hebert Rossi Pasina y Jorge Silveira Zavala.**

Con aviso, los señores senadores **Juan Carlos Fá Robaina, Juan Raúl Ferreira, Manuel Flores Silva, Reinaldo Gargano, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz, Juan Martín Posadas, Luis Bernardo Pozzolo, Juan Adolfo Singer, Uruguay Tourné, Alfredo Traversoni y Alberto Zumarán**; y los señores representantes **Ernesto Amorín Larrañaga, Roberto Asiaín, Héctor Barón, Juan A. Bentancur, Edgard Bonilla, César Brum, Cayetano Capeche, Marcos Carámbula, Washington Cataldi, Juan Pedro Ciganda, Jorge Conde Montes de Oca, Víctor Cortazzo, Pedro F. Darricarrere, Ruben Escajal, Carlos Garat, Washington García Rijo, Hugo Granucci, Julio C. Hernández, Luis A. Hierro López, Raúl Lago, Ariel Lausarot, Oscar Lenzi, Héctor Lescano, Oscar López Balestra, Néstor López Martínez, Julio Maimó Quintela, Miguel Manzi, Orosmán Martínez, Juan Pintos Pereira, Edison Rijo, Yamandú Rodríguez, Walter R. Santoro, Carlos Norberto Soto, Guillermo Stirling, Héctor Martín Sturla, Víctor Vaillant, Tabaré Viera, Antonio M. Zeballos y Edison H. Zunini.**

Sin aviso, los señores representantes **Guillermo Alvarez, Carlos Bertacchi, José Díaz, Rubens Francolino, Carlos M. Fresia, Ruben E. Frey Gil, Héctor Goñi Castelao, Mario Long, Manuel Pérez Alvarez, Carlos Pita Alvariza, Elías Porras y Gustavo Varela.**

3) ASUNTO ENTRADO.

SEÑOR PRESIDENTE. - Señores legisladores: No habiendo quórum y transcurridos treinta minutos de la hora de convocatoria, queda abierto el acto.

(Es la hora 17 y 30 minutos)

-Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Montevideo, 3 de agosto de 1989.

La Corte Electoral remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que ha podido comprobar la autenticidad de doscientas treinta mil doscientas setenta y ocho de las firmas que acompañan el proyecto de reforma constitucional, presentado por ciudadanos que manifestaron representar a las siguientes organizaciones: Coordinadora de Afiliados a la Seguridad Social; Confederación General Reivindicadora de las Clases Pasivas; Asociación de Jubilados de ANCAP y a la Asociación de Jubilados de Cargos Administrativos, Técnicos y de Dirección, entregado ante la Secretaría de la Asamblea General el 25 de mayo próximo pasado; así como la validez de las inscripciones cívicas correspondientes a los firmantes".

-Habiéndose repartido a los señores legisladores insértese en la versión taquigráfica.

(Texto del Mensaje:)

CORTE ELECTORAL

"Carp. Nº 57/89

Montevideo, 1º de agosto de 1989.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL,
DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO.

Señor Presidente:

El Departamento de la Oficina Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, ha realizado las operaciones de recuento y cotejo de firmas que acompañan el proyecto de reforma constitucional presentado el 25 de mayo ppdo. a la Presidencia de la Asamblea General, por ciudadanos que manifestaron representar a las siguientes organizaciones: a la Coordinadora de Afiliados a la Seguridad Social, don Ruben N. Henaise; a la Confederación General Reivindicadora de las Clases Pasivas, don Walter W. González; a la Asociación de Jubilados de ANCAP, don Feliciano Pérez Pérez y a la Asociación de Jubilados de Cargos Administrativos, Técnicos y de Dirección, el Cr. Manuel Bello, proyecto que conjuntamente con las firmas correspondientes, fue entregado el 30 del mismo mes a la Corte Electoral y posteriormente a la Oficina Nacional Electoral, la cual hasta el día 28 de julio ppdo., ha podido comprobar la autenticidad de doscientas treinta mil doscientas setenta y ocho de las firmas que acompañan el proyecto, así como la validez de las inscripciones cívicas correspondientes a los firmantes.

En atención, a que de acuerdo a la información proporcionada oportunamente por el Registro Electoral, el 25 de mayo de 1989, fecha de presentación del pedido de reforma ante la Asamblea General, la cantidad de inscripciones cívicas habilitadas ascendía a dos millones trescientas dos mil setecientos setenta y una, resulta que el número de firmas válidas cotejadas, hasta el 28 de julio ppdo., ha superado ya el diez por ciento del referido total.

Aun cuando queda todavía una cantidad muy considerable de firmas que no han sido cotejadas, la Corte considera que habiéndose superado el porcentaje de ciudadanos inscriptos exigidos por el inciso A) del artículo 331 de la Constitución, es innecesario continuar con la revisión de las demás firmas, ya que ello importaría una tarea onerosa, de extraordinario recargo para las oficinas y sin consecuencias a los efectos de lo establecido en la citada norma constitucional.

Por consiguiente, la Corte Electoral declara que el número de ciudadanos que suscriben el proyecto a que refiere esta resolución sobrepasa la cantidad del diez por ciento de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, porcentaje indicado en el artículo 331 letra A) de la Constitución.

Conjuntamente con este Mensaje se acompaña el texto de reforma de la Constitución, presentado, que figura en cada una de las hojas firmadas, agrupadas en los paquetes cerrados y lacrados oportunamente remitidos por ese Cuerpo a este Organismo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alfonso Mario Cataldi Secretario Letrado — **Renán Rodríguez** Presidente

CORTE ELECTORAL

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. - Agréganse al artículo 67 de la Constitución vigente los siguientes incisos:

"Los ajustes de las asignaciones de Jubilación y Pensión no podrán ser inferiores a la variación del Indice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

Las prestaciones previstas en el inciso anterior se financiarán sobre la base de:

A) Contribuciones obreras y patronales y demás tributos establecidos por ley. Dichos recursos no podrán ser afectados a fines ajenos a los precedentemente mencionados; y

B) La asistencia financiera que deberá proporcionar el Estado, si fuere necesario".

Art. 2º. - Agrégase a las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución vigente, la siguiente:

"V) La presente reforma del artículo 67 entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 1990. En ocasión del primer ajuste a realizarse con posterioridad a esta fecha, el mismo se hará, como mínimo, en función de la variación operada en el Indice Medio de Salarios entre el 1º de enero de 1990 y la fecha de vigencia de dicho ajuste".

Art. 3º. - Comuníquese, etc."

4) SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiéndose logrado quórum, queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 31 minutos)

DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dr. Héctor S. Clavijo
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

Deopósito Legal Nº 205.148/89